

*Composicion del Directorio:*

- El Director General de los Servicios de la Armada, quien lo presidirá.
- El Subjefe del Estado Mayor General de la Armada.
- El Director de Armamentos de la Armada.
- El Director de Ingenieria Naval.
- El Director de Abastecimiento y Contabilidad de la Armada.
- El Director de Astilleros y Maestranzas de la Armada.

Habrá un Secretario de Consejo, designado por éste, con el carácter de Ministro de Fe.

Artículo 10.- El quórum para sesionar el Consejo será el de la mayoría absoluta de sus miembros y sus Acuerdos se tomarán por simple mayoría. En caso de empate decidirá el voto del que preside.

Artículo 11.- El Ministro de Defensa Nacional y el Comandante en Jefe de la Armada, cuando lo estimen conveniente, podrán integrar el Consejo con derecho a voz y voto, en cuyo caso presidirán la sesión según el orden de precedencia que corresponda.

Artículo 12.- El Director General de los Servicios, en su calidad de Presidente, citará a sesión del Consejo Superior de ASMAR cuando lo estime conveniente o a petición de uno de sus miembros.